



Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora

Reglamento para la Integración y funcionamiento del Comité Académico para las Adquisiciones y Bajas Bibliotecarias

2001

INDICE

		PÁGINA
CAPÍTULO PRIMERO	Objetivos	2
CAPÍTULO SEGUNDO	Integración del Comité	2
CAPÍTULO TERCERO	Funciones de los Integrantes	3
CAPÍTULO CUARTO	Mecanismos de funcionamiento del Comité	3
CAPÍTULO QUINTO	Transitorios	4



CAPÍTULO PRIMERO

Objetivos

Artículo 1. La existencia del Comité Académico para las Adquisiciones y Bajas Bibliotecarias del Instituto, tiene el propósito de mejorar los recursos de la biblioteca y adecuarlos a las demandas informativas de los usuarios.

Artículo 2. El Comité Académico para las Adquisiciones y Bajas Bibliotecarias funcionará de conformidad con los siguientes objetivos:

1. Ofrecer recomendaciones a la biblioteca del Instituto para la adquisición de materiales bibliotecarios.
2. Revisar anualmente las necesidades presupuestarias de la biblioteca y recomendar la adquisición de materiales.
3. Identificar las necesidades de materiales bibliotecarios detectadas en las diversas áreas del instituto.
4. Evaluar la conveniencia de adquirir fondos documentales particulares
5. Establecer una política de crecimiento y depuración de las colecciones de la biblioteca.
6. Evaluar la pertinencia de las donaciones en función de los fondos existentes y de acuerdo al Reglamento de la biblioteca.
7. Sugerir medidas para aprovechar mejor los espacios de la biblioteca.

CAPÍTULO SEGUNDO

Integración del Comité

Artículo 3. El Comité Académico para las Adquisiciones y Bajas Bibliotecarias estará integrado por:

Presidente	Director General del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora
Secretario	Subdirector de Biblioteca
Vocales	Director Académico Director de Apoyo Académico Coordinador de Investigación Los siete jefes de las áreas de investigación Los cuatro coordinadores de maestría del instituto
Asesor	Director de Administración y Finanzas

Artículo 4. Los integrantes del Comité tendrán voz y voto en las reuniones del mismo, excepto el asesor que sólo tendrá voz.

Artículo 5. Los integrantes del Comité son miembros titulares del mismo, pero podrán nombrar representantes que los suplan en las sesiones.

CAPÍTULO TERCERO

Funciones de los integrantes

Artículo 6. De conformidad con los objetivos del Comité, sus miembros tendrán las siguientes funciones:

Presidente	Autorizar los órdenes del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias; coordinar y dirigir las reuniones del Comité y convocar a sus miembros cuando sea necesario.
Secretario	Expedir el orden del día, incluyendo la documentación sobre los asuntos que se tratarán en la sesión correspondiente. Integrar el archivo del Comité y mantenerlo actualizado. Elaborar las actas correspondientes y recabar las firmas de los integrantes del Comité. Elaborar un informe sobre el avance de los acuerdos adoptados por el Comité y presentarlo en cada sesión ordinaria.
Vocales	Presentar propuestas, analizar los asuntos, emitir las recomendaciones para integrar propuestas que se harán llegar al Director General del Instituto a través del Director de Apoyo Académico.
Asesor	Orientar a los miembros del Comité sobre disposiciones presupuestarias, administrativas y normativas en materia de adquisiciones.

CAPÍTULO CUARTO

Mecanismos de funcionamiento del Comité

Artículo 7. El Comité sesionará de forma ordinaria tres veces al año, en febrero, junio y octubre y de forma extraordinaria cada vez que el Presidente del Comité lo considere necesario.

Artículo 8. Para las sesiones ordinarias, el Secretario del Comité elaborará una propuesta de calendario de sesiones que incluirá: día hora y lugar de las tres sesiones anuales, y lo pondrá a consideración de los miembros del Comité durante los primeros veinte días naturales del mes de enero de cada año.

Artículo 9. El Comité podrá sesionar con la participación de la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto. Invariablemente para sesionar deberá contarse con la presencia del Presidente del Comité.

Artículo 10. Las decisiones del Comité se adoptarán por consenso, cuando lo anterior no sea posible, el Presidente determinará realizar una votación directa sobre las opciones propuestas, para lo cual se considerarán sólo a los miembros del Comité con voz y voto que se encuentren presentes en la sesión; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO QUINTO

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento tomará vigencia al siguiente día de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las modificaciones que se consideren necesarias en la operación del presente reglamento se evaluarán por los miembros del Comité Académico para las Adquisiciones y Bajas Bibliotecarias y serán sometidas a la aprobación de la Junta de Gobierno del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, previa autorización del Director General del Instituto.

Dado en la sede del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, a los 15 días del mes de noviembre de 2001.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora en su cuarta sesión ordinaria anual celebrada el 14 de diciembre de 2001.

Dr. Santiago Portilla Gil de Partearroyo
Director General